



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO LEOPOLDO DE LARA VALERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD ALVA EDISON A. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE LEÓN VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIVERSIDAD ALVA EDISON", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL CONGRESO":

I.1. Que es un Poder Público del Estado de Puebla, de conformidad con los artículos 28, 29 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, "**EL CONGRESO**" cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios para el desempeño de sus funciones; formula y aprueba su presupuesto anual de egresos y tiene plena autonomía para su ejercicio, así como para organizarse administrativamente; lo que le confiere capacidad jurídica para celebrar este convenio.

I.2. Que, en Sesión Solemne celebrada con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se constituyó la LXII Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.3. Que, la Diputada **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ**, Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en observancia de lo dispuesto por los artículos 198, 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como de los diversos 176 y 177 fracción XIII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, delega la suscripción del presente convenio, en el Secretario General de "**EL CONGRESO**".



I.4. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida 32 Oriente número 202, Colonia Mártires del Trabajo, C.P. 72290, Puebla, Puebla.

II.-DECLARA “LA UNIVERSIDAD ALVA EDISON”.

II.I.- Que es un Organismo Educativo Privado, que se constituyó legalmente como lo demuestra con su Instrumento Notarial número treinta y cuatro mil, novecientos sesenta (34,960), Volumen número cuatrocientos cuarenta (440), de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa otorgado ante la fe del C. Jorge Hernández Madrid, Titular de la Notaría Pública número cuatro (4), de la Ciudad de Puebla, Pue.

II.II.- Que, en este acto es representado por el C. Jorge León Vázquez, en su carácter de Apoderado General, y cuenta con las facultades para celebrar este convenio, de acuerdo al Instrumento Notarial número treinta y cuatro mil, novecientos sesenta (34,960), Volumen número cuatrocientos cuarenta (440), de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa otorgado ante la fe del C. Jorge Hernández Madrid, Titular de la Notaría Pública número cuatro (4), de la Ciudad de Puebla, Pue.

II.III.- Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento señala como su domicilio fiscal ubicado en Av. Reforma No. 725 Colonia Centro de la Ciudad de Puebla, Pue. para recibir todo tipo de notificaciones.

II.IV.- Que para la realización del presente convenio cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo acordado a través del presente documento.

II.V.- Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo el número UAE9009011D5.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.I.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente convenio, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.



III.II.- Que celebran el presente convenio con la finalidad de cumplir con el objetivo el cual es el incrementar el apoyo, conocimientos y actividades de los alumnos de nivel superior y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; además de que es prioridad dentro de sus objetivos la atención a la problemática estatal, contribuyendo, en coordinación con otras entidades de los sectores público, privado y social al desarrollo nacional.

III.III.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio, con la finalidad de coadyuvar para la formación de recursos humanos de alto nivel, involucrándolos en el desarrollo de los asentamientos humanos del Estado.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales, los alumnos de la **“UNIVERSIDAD ALVA EDISON”**, podrán realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **“EL CONGRESO”** para que éstos desarrollen y apliquen sus conocimientos en los diferentes programas y proyectos de **“EL CONGRESO”**.

SEGUNDA.- DE LOS RESPONSABLES. **“LAS PARTES”** designan como enlaces y responsables de la supervisión del cumplimiento de la ejecución del presente convenio:

a) Por parte de **“EL CONGRESO”** a la C. Lucero Rosales Zacamo, Directora General de Servicios Legislativos, con domicilio en Avenida 32 Oriente número 202, Colonia Mártires del Trabajo, C.P. 72290, Puebla, Puebla.

b) Por parte de la **“UNIVERSIDAD ALVA EDISON”**, a C. Luis Ángel Osorio Flores, en su carácter de; encargado del área de Servicio Social y Prácticas Profesionales, con el correo; uaepracticass@outlook.es y Teléfono: 222-242-2174.

Asimismo, abrirán y facilitarán los canales de comunicación entre **“LAS PARTES”** para la realización de labores conjuntas.



TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

I.- De “EL CONGRESO”:

- 1.- Solicitará por escrito a la **“UNIVERSIDAD ALVA EDISON”**, el número de alumnos que requiere, así como el perfil que deben cumplir, área a las que serán asignados y horarios, para la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- 2.- Proporcionar todas las facilidades y condiciones que sean necesarias para el desempeño de las actividades que les sean encomendadas, a los alumnos que prestan su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en sus instalaciones.

II.- De la “UNIVERSIDAD ALVA EDISON”:

- 1.- Una vez que la **“UNIVERSIDAD ALVA EDISON”** haya evaluado su población escolar designará a los alumnos que prestarán su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **“EL CONGRESO”**, deberá expedir a favor de cada uno de ellos, una carta de presentación, la cual estará dirigida a **“EL CONGRESO”**, y contendrá el nombre completo del alumno, la carrera, programa, licenciatura y grado que se encuentra cursando, para la prestación de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- 2.- Poner a disposición del alumnado la información necesaria para que presten su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **“EL CONGRESO”**.

CUARTA.- DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL. Convienen **“LAS PARTES”** que, una vez que el alumno inicie la prestación de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **“EL CONGRESO”**, éste le entregará una carta de aceptación, misma que estará dirigida al **Dr. Jorge León Vázquez, Rector de la Universidad Alva Edison**, en la que especificarán: el área a la que fue asignado y en la cual desempeñará sus actividades, la fecha de inicio y el horario en que cubrirá la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.



Acuerdan **“LAS PARTES”** que, los alumnos que realicen actividades de **PRÁCTICAS PROFESIONALES** en **“EL CONGRESO”**, deberán cubrir un total de 360 horas en un periodo de al menos cuatro meses.

Acuerdan **“LAS PARTES”** que, los alumnos que realicen actividades de **SERVICIO SOCIAL** en **“EL CONGRESO”**, deberán cubrir un total de 480 horas, durante un periodo de seis meses.

Mientras los alumnos de la carrera **“Psicología Industrial”** y **“Psicología”** que realicen actividades de **SERVICIO SOCIAL** deberán cubrir un total de 960 a 1000 horas, durante un periodo de doce meses exactos y no mayor a dos años.

Acuerdan **“LAS PARTES”** que la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a que se refiere el presente convenio será a título gratuito, por lo que **“EL CONGRESO”** no otorgará retribución alguna.

QUINTA.- DEL USO DE LAS INSTALACIONES. **“LAS PARTES”** manifiestan que las personas que presten el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, tendrán acceso a las instalaciones de **“EL CONGRESO”**, únicamente en las áreas relacionadas con la naturaleza de las actividades correspondientes al Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

De ser necesario la **“UNIVERSIDAD ALVA EDISON”** entregará una Carta de Intensión sobre uso de Campos Clínicos en el caso de los alumnos de la carrera **“Psicología Industrial”** y **“Psicología”**.

SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Acuerdan **“LAS PARTES”**, que el presente convenio no implica la existencia de alguna relación laboral, entre los alumnos que prestan su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales dentro de **“EL CONGRESO”**, ni el compromiso de este último para una contratación futura.

SÉPTIMA .- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Convienen **“LAS PARTES”**, que será responsabilidad de los alumnos que presten su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **“EL CONGRESO”**, guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación, que en virtud de las actividades que realice dentro de **“EL**



CONGRESO", pueda llegar a obtener, obligándose a no divulgarla bajo ningún aspecto, siendo los prestadores del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, los únicos responsables de las sanciones que se originen con motivo de tal situación.

OCTAVA.- DE LAS IRREGULARIDADES DE LOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES. Acuerdan **"LAS PARTES"** que, para el caso de faltas injustificadas, así como actitudes de indisciplina, cometidas por los alumnos prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **"EL CONGRESO"**, éste reportará tal situación a la **"UNIVERSIDAD ALVA EDISON"** y será ésta la encargada de aplicar la sanción correspondiente, de acuerdo a las normas respectivas.

NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN Y LIBERACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES. Convienen **"LAS PARTES"** que **"EL CONGRESO"** será el encargado de analizar y evaluar los informes que los alumnos prestadores del servicio social y/o Prácticas Profesionales deben presentar ante la **"UNIVERSIDAD ALVA EDISON"**.

"LAS PARTES" acuerdan que, una vez que el alumno haya cubierto la totalidad de horas que le corresponden con motivo de la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, **"EL CONGRESO"** expedirá a su favor una carta de liberación en la que indicará, el desempeño de las actividades encomendadas, las horas acreditadas y el periodo en el que fueron cubiertas.

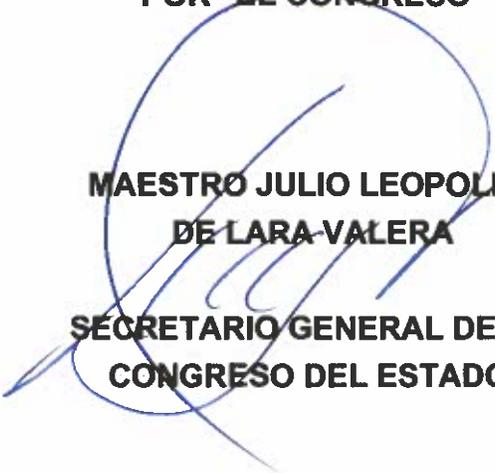
DECIMA.- DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente convenio estará vigente desde su fecha de suscripción, y hasta el catorce de septiembre de dos mil veintisiete, o antes si las que **"LAS PARTES"** lo dan por terminado anticipadamente sin perjuicio alguno, dando aviso por escrito a por lo menos con treinta días de anticipación.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se suscite con motivo del mismo, será resuelta conciliatoriamente.



Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de los alcances legales de lo estipulado, lo firman por duplicado en la ciudad de Puebla, Puebla, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

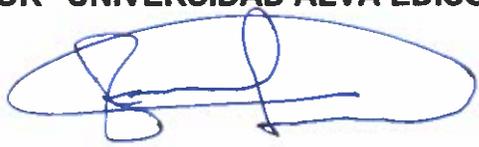
POR “EL CONGRESO”



**MAESTRO JULIO LEOPOLDO
DE LARA VALERA**

**SECRETARIO GENERAL DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO.**

POR “UNIVERSIDAD ALVA EDISON”



DR. JORGE LEÓN VÁZQUEZ

**RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD ALVA EDISON**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO POR LA “UNIVERSIDAD ALVA EDISON” Y “EL CONGRESO DEL ESTADO”.